



Rawson (Ch.-), 03 de Marzo de 2022.

DICTAMEN Nº 05/2022-CF

Cra. Liliana E. Underwood
Presidente
S / D

Ref: Expediente 40395/2022- Administración de Vialidad Provincial
R/ANT.LIC.PUB.Nº 61-AVP-2021 ADQ. CUBIERTAS VARIAS PARA FLOTA LIVIANA
(Expediente Nº 00708-S-2021)

Atento al pase efectuado a fojas 151 del presente Expediente, a fin de que emita Dictamen sobre la Licitación Pública que se indica en la referencia, con respecto a la intervención previa que establece el Artículo Nº 32 de la Ley V Nº 71 impulsada por las autoridades de la Administración de Vialidad Provincial (AVP), en la contratación que tramita por la Licitación Pública Nº 61-AVP-2021 con el propósito de adquirir para dicha Institución Cubiertas Varias Para Flota Liviana, cuyas características se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones, a las cuales me remito, con un Presupuesto Oficial de la suma total de \$ 20.655.480.-

Analizadas las presentes actuaciones surge las siguientes consideraciones:

- a) La Comisión Permanente de Adjudicaciones, aconseja a fojas 145 adjudicar a la única oferta presentada "NEUMATICOS VERONA SRL" los Renglones 1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20 y 21 por un total de \$ 25.108.000.- y declarar desiertos los renglones 4, 7, 9, 16 y 17 por no haber recibidos ofertas sobre dichos ítems.
- b) El Preventivo Presupuestario Nº 441483 de fecha 02/02/2022, obrante a fojas 127 imputado a Bienes de Consumo Ejercicio 2022 por la suma de \$ 20.655.480.- que corresponde al Presupuesto Oficial, es **Insuficiente** en la suma de \$ 4.452.250, deberán contar con los recaudos presupuestarios totales respectivos previo a la adjudicación que se pretende por intermedio del Proyecto de Resolución de fojas 147.
- c) El pliego de Bases y Condiciones a fojas 23 en su Artículo 7º especifica la presentación entre otros, del Certifica RAM (Ley XIII Nº 12) y del Banco del Chubut SA de no ser deudor moroso, ambos se encuentran vencidos obrantes a fojas 141 y 103 respectivamente, deberán contar con los certificados en cuentión previo a la adjudicación que se propicia.

Con lo expuesto y no teniendo otras apreciaciones que formular con respecto a la presente cotratación, aconsejo que se remitan estas actuaciones al Organismo que impulsa la misma, a fin de continuar con el tramite pertinente.

Asi Me Expido

Cr. Mario Antonio Glades
Contador Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas

REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL CHUBUT
TRIBUNAL DE CUENTAS

